

INSTRUCCIONES GENERALES

- El tiempo de duración del examen es de **tres horas**.
- Mediante esta prueba se pretende evaluar los conocimientos técnicos sobre las materias que se abordan en ella, así como la capacidad de razonamiento. Si considera que no se han facilitado todos los datos precisos, puede establecer las hipótesis que crea oportuno, explicándolas.
- Este ejercicio consta de 4 preguntas. La puntuación máxima es de 10 puntos. La puntuación máxima de cada pregunta, así como la correspondiente a cada apartado de estas, será la siguiente:
 - Pregunta 1: 1 punto
 - *Apartado a): 0,5 puntos*
 - *Apartado b): 0,5 puntos*
 - Pregunta 2: 4 puntos
 - *Apartado a): 1,5 puntos*
 - *Apartado b): 1,5 puntos*
 - *Apartado c): 1 punto*
 - Pregunta 3: 2,5 puntos
 - *Apartado a): 0,5 puntos*
 - *Apartado b): 0,75 puntos*
 - *Apartado c): 0,5 puntos*
 - *Apartado d): 0,75 puntos*
 - Pregunta 4: 2,5 puntos
 - *Apartado a): 1,5 puntos*
 - *Apartado b): 1 punto*
- En la corrección del ejercicio se valorará el adecuado planteamiento de las preguntas, el grado de conocimiento y la correcta aplicación de los conceptos teóricos, el grado de conocimiento de la normativa aplicable, la correcta resolución de los cálculos y la justificación del resultado, todo ello de acuerdo con lo que se pide en cada pregunta. También se valorará el razonamiento, la claridad de la exposición y la capacidad de síntesis aplicada en el planteamiento y resolución de las preguntas.

PREGUNTA 1. RECONOCIMIENTO DE INGRESOS (NIIF 15)

La FIRMA UA24, S. A. aplica las Normas Internacionales de Información Financiera.

El 01/01/2026, la FIRMA UA24 suscribe un contrato para la construcción de un edificio de oficinas con la PARROQUIANA, S.A, que es cliente suya, en 9 meses. La contraprestación se fija en 200.000 unidades monetarias (u.m.) y, además, el contrato contempla un «bonus» de 40.000 u.m. que se cobra si la construcción se termina antes de 7 meses. PARROQUIANA desembolsará, en efectivo, el importe íntegro de la contraprestación transcurridos 9 meses desde la firma del contrato.

La FIRMA UA24 utiliza los costes (enfoque basado en los insumos) para determinar el grado de avance de la construcción del edificio de oficinas:

Construcción oficinas	Costes esperados
Primer trimestre 2026	100.000 u.m.
Segundo trimestre 2026	45.000 u.m.
Tercer trimestre 2026	45.000 u.m.

Además, cuando existe una contraprestación variable, la FIRMA UA24 la valora utilizando el escenario más probable.

El 01/01/2026, la FIRMA UA24 suscribe otro contrato con PARROQUIANA para prestar un servicio de seguridad, que consiste en controlar el acceso de personas y vehículos a otro de los edificios de oficinas de esta última, durante 9 meses y con una contraprestación de 4.000 u.m. PARROQUIANA desembolsará, en efectivo, el importe íntegro de la contraprestación transcurridos 9 meses desde la firma del contrato. La FIRMA UA24 es la primera vez que presta un servicio de este tipo, no es todavía capaz de estimar los costes esperados de una forma fiable y, por ello, considera que no cuenta con información para medir razonablemente el grado de avance en este caso. Los costes esperados son:

Control de accesos	Costes esperados
Primer trimestre 2026	1.500 u.m.
Segundo trimestre 2026	1.000 u.m.
Tercer trimestre 2026	1.000 u.m.

El 31/03/2026, respecto al contrato de construcción, la FIRMA UA24 considera altamente probable cobrar el «bonus». Además, espera un aumento de los costes en los próximos dos trimestres (que pasan a ser de 48.000 u.m., en ambos casos) y, por ello, acuerda un incremento de su contraprestación inicial de 10.000 u.m. Los costes incurridos durante el primer trimestre por este contrato ascienden a 90.000 u.m.

Respecto al control de accesos, los costes incurridos durante el primer trimestre por este contrato ascienden a 2.500 u.m.

El 30/06/2026, respecto al contrato de construcción, la FIRMA UA24 concluye que no es probable que cobre el «bonus». Los costes incurridos durante el segundo trimestre por este contrato ascienden a 40.000 u.m.

Respecto al servicio de control de accesos, los costes incurridos durante el segundo trimestre por este contrato ascienden a 1.600 u.m.

SE PIDE (para la FIRMA UA24):

- a) A 31/03/2026, para ambos contratos, indique el importe de los ingresos reconocidos y explique cómo lo ha calculado. Apoyándose en la NIIF 15, explique el tratamiento contable de la modificación de las condiciones contractuales y su efecto sobre los ingresos.
- b) A 30/06/2026, para ambos contratos, indique exclusivamente el importe de los ingresos reconocidos y explique cómo lo ha calculado. Apoyándose en la NIIF 15, explique el tratamiento contable del «bonus».

PREGUNTA 2. INVERSIÓN EN UN BONO Y PRÉSTAMO CONCEDIDO.

El BANCO A9, S. A. aplica la Circular 4/2017 del Banco de España.

El 01/01/2026, el BANCO A9 adquirió un bono corporativo emitido por NO-FINANCIERA, S.A. El modelo de negocio del BANCO A9 para gestionar la cartera de activos en la que se encuadra este bono es mantenerlos con el objetivo de recibir sus flujos de efectivo contractuales, o bien venderlos si surgiera una oportunidad en función de la evolución de su valor razonable. No existen «asimetrías contables».

El bono tiene las siguientes características:

- Principal: 500.000 u.m.
- Tipo de interés anual pagadero anualmente (el 31/12): 4%.
- Vencimiento (pago del principal): 31/12/2027.
- Precio de adquisición: 498.000 unidades monetarias (u.m.).

El 01/01/2026, asimismo, el BANCO A9 le concedió un préstamo a NO-FINANCIERA. El modelo de negocio del BANCO A9 para gestionar la cartera de activos en la que se encuadra este préstamo es mantenerlos con el objetivo de recibir sus flujos de efectivo contractuales. No existen «asimetrías contables».

El préstamo tiene las siguientes características:

- Principal: 500.000 u.m.
- Tipo de interés anual pagadero mensualmente (el último día del mes): 4,25%.
- Vencimiento: 28/02/2027 (14 meses).
- Comisión de apertura (cobrada por BANCO A9): 5.000 u.m.
- Costes de transacción (soportados por BANCO A9): 2.000 u.m.
- Devolución mediante cuotas fijas anuales¹.

BANCO A9 no tiene otras operaciones crediticias con NO-FINANCIERA.

A 31/03/2026, se dispone de la siguiente información:

- El valor razonable del bono es de 500.000 u.m.
- Ni el bono ni el préstamo han experimentado un incremento significativo del riesgo de crédito desde su adquisición o su concesión.
- La cobertura por riesgo de crédito del bono se estima, de forma individualizada, en 5.000 u.m.
- La cobertura por riesgo de crédito del préstamo se estima, también de forma individualizada, en 4.000 u.m.

A 30/06/2026, se dispone de la siguiente información:

- El valor razonable del bono es de 487.000 u.m.
- En el análisis realizado a esa fecha se concluye que tanto el bono como el préstamo han experimentado un incremento significativo del riesgo de crédito desde su adquisición.
- La cobertura por riesgo de crédito del bono se estima, de forma individualizada, en 25.000 u.m.
- La cobertura por riesgo de crédito del préstamo se estima, también de forma individualizada, en 15.000 u.m.
- Al realizar la estimación individualizada, BANCO A9 detecta que NO-FINANCIERA está experimentando dificultades de liquidez temporales. Por ello, NO-FINANCIERA negocia con el BANCO A9 una modificación de los pagos del préstamo a partir del 01/07/2026. Como consecuencia de esta modificación, BANCO A9 condona a NO-FINANCIERA la parte de la cuota correspondiente a los

¹ El presente cuadernillo se publica en su versión original. Durante la realización del ejercicio se informó a todas las personas aspirantes de que, donde dice «anuales», debe decir «mensuales».

intereses durante los tres próximos meses y, en consecuencia, no tendrá que pagarlas más adelante (el resto de las cuotas permanecen sin cambios).

A 30/09/2026 NO-FINANCIERA no ha atendido al pago de ninguna de las cuotas mensuales del préstamo desde la correspondiente a 30/06/2026, que fue la última que pagó.

SE PIDE (para el BANCO A9):

- a) A 31/03/2026, para cada una de las operaciones crediticias, indique el importe en libros, el importe de los ingresos por intereses y, en su caso, los importes del resto de los ingresos y gastos generados durante el trimestre. Apoyándose en la Circular 4/2017 del Banco de España, explique cómo ha calculado los importes anteriores y justifique razonadamente el criterio de valoración empleado para cada una de las operaciones, explicando cómo se tienen que registrar los ingresos y/o gastos correspondientes.
- b) A 30/06/2026, para cada una de las operaciones crediticias, indique el importe en libros, el importe de los ingresos por intereses y, en su caso, los importes del resto de los ingresos y gastos generados durante el trimestre. Apoyándose en la Circular 4/2017 del Banco de España, explique el tratamiento contable de la modificación de las condiciones contractuales del préstamo y su efecto sobre el importe en libros del préstamo a 01/07/2026.
- c) A 30/09/2026, apoyándose en la Circular 4/2017 del Banco de España, justifique razonadamente la clasificación por categoría por riesgo de crédito del préstamo y del bono (normal, normal vigilancia especial o dudoso) [a estos efectos considere que el cómputo de días se hace en base a los días naturales de cada mes].

PREGUNTA 3. AMPLIACIÓN DE CAPITAL.

La sociedad AZUL S.A., sociedad dominante de un grupo de empresas, constituyó el 1 de enero de 2020 la sociedad BLANCO S.A., mediante la emisión a la par de 1.000.000 de acciones de 100 u.m. de valor nominal.

Durante los siguientes ejercicios, BLANCO obtuvo un resultado neto de 25 millones en el ejercicio 2020, 50 millones en el 2021, 50 millones en el 2022, 100 millones en el 2023 y 125 millones en el 2024. La sociedad tiene en sus políticas de distribución aprobado un dividendo del 20% en los ejercicios en los que el resultado neto sea positivo.

El 1 de enero de 2025, la junta general de accionistas de BLANCO acordó realizar una ampliación de capital mediante la emisión de 1 acción nueva por cada 5 antiguas. Dicha emisión se realiza al 152% con desembolso íntegro en efectivo. La sociedad AZUL decide acudir a la ampliación suscribiendo 50.000 títulos y vendiendo al contado los derechos de suscripción restantes por un importe de 10.000.000 u.m.

[Para la resolución de este ejercicio se tendrá en cuenta la normativa contable general, aplicando cuando sea necesario el Plan General de Contabilidad y/o las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas (NOFCAC)].

SE PIDE:

- a) Realizar los asientos contables necesarios en las cuentas individuales de la sociedad BLANCO para reflejar la ampliación de capital.
- b) Realizar los asientos contables necesarios en las cuentas individuales de la sociedad AZUL para reflejar tanto la suscripción de las acciones que lleva a cabo en la ampliación de capital, como la venta de los derechos de suscripción sobrantes.
- c) Determinación, en su caso, tanto del importe de la posible diferencia de primera consolidación, como de las reservas en sociedades consolidadas que se registrarían en el balance consolidado del grupo de empresas tras la ampliación de capital de BLANCO, incluyendo una breve respuesta razonada, además del importe numérico.
- d) Realizar el ajuste de eliminación inversión patrimonio neto y otros ajustes necesarios para la formulación del balance consolidado a 1 de enero de 2025 después de la ampliación de capital de BLANCO.

PREGUNTA 4. CONSOLIDACIÓN.

La sociedad M, S.A. es la matriz de un grupo empresarial. Desde 2020, posee el 80% del capital de la sociedad F, S.A. y el 60% de la sociedad C, S.A., sobre la que llegó a un acuerdo de gestión con otro socio que posee el 40% restante, que se plasmó en los estatutos de la empresa. En virtud de este acuerdo estatutario, las decisiones estratégicas relativas a la actividad de C requieren el consentimiento unánime de M y del otro socio citado. Se dispone de la siguiente información adicional:

- Fondo de comercio en F: 200 u.m. (a efectos de la resolución de este ejercicio, no se amortiza). No se generó ningún Fondo de comercio en C.
- Desde la adquisición de las participaciones no se ha producido ninguna modificación en el capital social de ninguna de las tres sociedades.
- Existe un préstamo a corto plazo de M a C por importe de 200 u.m.
- Durante el año 2025 se produjo la venta de un inmovilizado material de la sociedad F a la sociedad M por un importe de 100 u.m., con un beneficio interno de 50 u.m.

A 31 de diciembre de 2025, los balances individuales de cada una de las sociedades del grupo son los siguientes:

SOCIEDAD M

ACTIVO	u.m.	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	u.m.
Inmovilizado material	1200	Capital	1000
Participación en F	800	Reservas	600
Participación en C	600	Resultado	300
Existencias	100	Pasivo no corriente	700
Préstamos a c/p	200	Pasivo corriente	700
Clientes	300		
Tesorería	100		
TOTAL	3300	TOTAL	3300

SOCIEDAD F

ACTIVO	u.m.	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	u.m.
Inmovilizado material	900	Capital	500
Existencias	300	Reservas	300
Clientes	200	Resultado	100
Tesorería	100	Pasivo no corriente	400
		Pasivo corriente	200
TOTAL	1500	TOTAL	1500

SOCIEDAD C

ACTIVO	u.m.	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	u.m.
Inmovilizado material	800	Capital	400
Existencias	200	Reservas	200
Clientes	200	Resultado	100
Tesorería	100	Pasivo no corriente	300
		Pasivo corriente	300
TOTAL	1300	TOTAL	1300

[En los supuestos que sea necesario, para la resolución de este ejercicio se aplicarán las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas (NOFCAC). En este sentido, el grupo empresarial aplica el método de la integración proporcional a todas las sociedades del grupo sobre las que ejerce control conjunto y el de la participación a las consideradas como asociadas].

SE PIDE:

- Elaborar el Balance consolidado a 31/12/2025 (sin tener en cuenta ningún efecto fiscal).
- Teniendo en cuenta la situación patrimonial descrita de las sociedades que forman parte del grupo a 31/12/2025, el Grupo se plantea la posibilidad de solicitar un préstamo de 200 u.m. a un tipo de interés del 8% por el que devolverá íntegramente principal e intereses en un plazo de 5 años. Explicar razonadamente en cuál de las tres sociedades se justificaría, desde el punto de vista financiero, la solicitud del préstamo teniendo en cuenta la existencia de una cláusula por la cual el nivel de endeudamiento de la sociedad no podrá superar el 50% de los activos totales (la justificación deberá incluir tanto un razonamiento conceptual, como datos cuantitativos que lo soporten).

